



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0995-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de marzo de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0733-2022-UNHEVAL, del 07.MAR.2022, se aprobó el Reglamento de Estudios 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y se modificó con la Resolución Consejo Universitario N° 1043-2022-UNHEVAL, del 12.ABR.2022, con la Resolución Consejo Universitario N° 4128-2022-UNHEVAL, del 22.DIC.2022, y con la Resolución Rectoral N° 0098-2023-UNHEVAL, del 06.FEB.2023;

Que el Director de Asuntos y Servicios Académicos, mediante el Oficio Virtual N° 0297-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 06.MAR.2023, dirigido a la Vicerrectora Académica, remite el Oficio N° 057-2023-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, del 06.MAR.2023, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, comunicando que se ha realizado los reajustes y validaciones a la plataforma INTRANET ESTUDIANTE acorde a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Estudios, que señala: "Para inscribirse en un curso del plan de estudios, es requisito no tener cruce de horario y haber aprobado el prerrequisito, bajo responsabilidad del estudiante, ...". Sin embargo, este reajuste estaría afectando a los estudiantes que están en condición de egresar, por lo establecido en el inciso a. del Artículo 63, que señala: "Artículo 63° El estudiante que está en condición de egresar podrá solicitar por única vez ampliación de créditos o cursos dirigidos en uno de los siguientes casos: a. El estudiante que está en condición de egresar podrá solicitar por única vez ampliación de créditos o cursos dirigidos en uno de los siguientes casos: a. Estudiantes que cursan el último ciclo: Es aquel estudiante, que al inscribirse en el último ciclo de su plan de estudios solo le falte hasta 6 créditos para tener la condición de egresado, podrá inscribirse en la Intranet la ampliación de créditos, siempre y cuando se inscriba en el total de los cursos, módulos o proyectos formativos pendientes; es decir, no deje ninguno como pendiente de aprobar para otro semestre o año académico. Si los créditos adicionales corresponden a cursos, módulos o proyectos formativos programadas en el semestre lectivo se inscribirá en la modalidad de regular; caso contrario podrá inscribirse en la modalidad de dirigido". Asimismo, precisa que lo subrayado líneas arriba, la aplicación de cruce de horario estaría afectando a estudiantes que reúnen dichas condiciones, puesto que el sistema de INTRANET ESTUDIANTE no les permitirá inscribirse en cursos, módulos o proyectos formativos en MODALIDAD REGULAR, ocasionando que continúen estudiante por un periodo académico adicional. Por tal motivo, propone la modificación del inciso a del Artículo 63° del Reglamento de Estudios 2022 de la Unheval, debiendo quedar redactado como sigue: "a. Estudiantes que cursan el último ciclo: Es aquel estudiante, que al inscribirse en el último ciclo de su plan de estudios solo le falte hasta 6 créditos para tener la condición de egresado, podrá inscribirse por la plataforma INTRANET ESTUDIANTE la ampliación de créditos en la modalidad de dirigido, siempre y cuando se inscriba en el total de los cursos, módulos o proyectos formativos pendientes; es decir, no deje ninguno como pendiente de aprobar para otro semestre o año académico. Si los créditos adicionales corresponden a cursos, módulos o proyectos formativos que NO están programados en el semestre lectivo se inscribirá en la modalidad de dirigido. Si los cursos, módulos o proyectos formativos SI están programados en el semestre lectivo se inscribirá en la modalidad de regular, salvo en caso de que exista cruce de horario podrá inscribirse en la modalidad de dirigido";

Que la Vicerrectora Académica, con la Elevación Digital N° 159.2023.VRACAD.UNHEVAL, del 06.MAR.2023, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el expediente del considerando anterior, pidiendo se apruebe por el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2023**, ante el sustento de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica, y teniendo en cuenta el principio del interés superior del estudiante establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Unheval, el pleno acordó modificar el inciso "a" del Artículo 63° del Reglamento de Estudios 2022 de la Unheval, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0733-2022-UNHEVAL, del 07.MAR.2022, y sus modificatorias, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63° El estudiante que está en condición de egresar podrá solicitar por única vez ampliación de créditos o cursos dirigidos en uno de los siguientes casos:

- a. Estudiantes que cursan el último ciclo: Es aquel estudiante, que al inscribirse en el último ciclo de su plan de estudios solo le falte hasta 6 créditos para tener la condición de egresado, podrá inscribirse por la plataforma INTRANET ESTUDIANTE la ampliación de créditos en la modalidad de dirigido, siempre y cuando se inscriba en el total de los cursos, módulos o proyectos formativos pendientes; es decir, no deje ninguno como pendiente de aprobar para otro semestre o año académico. Si los créditos adicionales corresponden a cursos, módulos o proyectos formativos que NO están programados en el semestre lectivo se inscribirá en la

...!!!

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

modalidad de dirigido. Si los cursos, módulos o proyectos formativos SI están programados en el semestre lectivo se inscribirá en la modalidad de regular, salvo en caso de que exista cruce de horario podrá inscribirse en la modalidad de dirigido.
(...)"

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0102-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

1º. MODIFICAR el inciso "a" del Artículo 63º del Reglamento de Estudios 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0733-2022-UNHEVAL, del 07.MAR.2022, y sus modificatorias, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"Artículo 63º El estudiante que está en condición de egresar podrá solicitar por única vez ampliación de créditos o cursos dirigidos en uno de los siguientes casos:

a. *Estudiantes que cursan el último ciclo: Es aquel estudiante, que al inscribirse en el último ciclo de su plan de estudios solo le falte hasta 6 créditos para tener la condición de egresado, podrá inscribirse por la plataforma INTRANET ESTUDIANTE la ampliación de créditos en la modalidad de dirigido, siempre y cuando se inscriba en el total de los cursos, módulos o proyectos formativos pendientes; es decir, no deje ninguno como pendiente de aprobar para otro semestre o año académico. Si los créditos adicionales corresponden a cursos, módulos o proyectos formativos que NO están programados en el semestre lectivo se inscribirá en la modalidad de dirigido. Si los cursos, módulos o proyectos formativos SI están programados en el semestre lectivo se inscribirá en la modalidad de regular, salvo en caso de que exista cruce de horario podrá inscribirse en la modalidad de dirigido.*

(...)"

2º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, las direcciones de las escuelas profesionales, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones para su implementación.

3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado.-VRAcadVRInv.
OAJ-OCI Transparencia
OGCalidad-DAYSA-UPA-UFRCyAA
OPyP-UPPyM-UFM-DIGA
Facultades(14)
Escuelas Profesionales
Dptos.Acad.
Archivo

[Signature]
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento, además firmo
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)